



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/28/2025
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/28/2025
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:00 horas del día 21 de agosto de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/28/2025, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, numeral 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/28/2025, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de julio de 2025, a las 14:40 horas, en día inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 092/2025, teniéndose como presentada el día 04 de agosto de 2025, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

"Buenas tardes.

Mediante esta vía, conforme a los artículos 1;2;3 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, recibos de nómina en copia simple, emitidos a mi nombre: (...), correspondientes al periodo del mes septiembre del año 2010 al mes de abril del año 2012, adscrita a la Preparatoria número 13. Adjunto al presente correo electrónico imagen de INE, documento mediante el cual acredito mi identidad y titularidad de los datos personales conforme al artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, manifiesto que presentare de forma física el documento de identificación en mención, cuando me sea requerido, conforme a lo establecido en el artículo 48 Numeral 4 fracción I de la Ley de Protección de Datos enunciada. Agradeceré confirmar de recibido. (...)." (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 07 de agosto de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/28/2025.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/2070/2025 y CTAG/UCT/2071/2025, ambos de fecha 07 de agosto de 2025, la CTAG requirió la información solicitada al Sistema de Educación Media Superior y a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS y DF, respectivamente.).





CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio DF/II/0684/2025 y correo electrónico, recibidos el día 12 y 18 de agosto 2025, la DF y el SEMS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente. (...)

5. Que de la información remitida por la DF y el SEMS relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

a. De la información remitida por las instancias universitarias, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- b. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.
- c. Sin embargo, en su respuesta la DF manifestó lo siguiente:
*"Me permito comunicar que, con base a los registros históricos se revisó y verificó que, durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2010 y del 16 de enero al 28 de febrero de 2011, a nombre de la C. (...), de acuerdo a la información para pago remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, no existen registros que indiquen pago por dichos periodos.
Asimismo, se informa que los recibos de nómina son impresos en un solo tanto y entregados al trabajador, por lo que se adjunta 38 recibos de pago extraídos del Sistema de Nómina Institucional.
(...)" (Sic)*
- d. Por su parte, el SEMS manifestó en su respuesta lo siguiente:
*"En respuesta a la presente solicitud de Derechos Arco, se informa lo siguiente:
Si se expidan dichos recibos de nómina, sin embargo, estos, se entregaban al trabajador, por lo que ni la Preparatoria correspondiente, ni el SEMS, cuentan con ellos.
Hacemos de su conocimiento, que se tiene la opción en electrónico de que cada trabajador pueda imprimir sus recibos de nómina directamente, sólo que únicamente están cargados los recibos a partir del año 2014. Liga:
<https://portal.siiiau.udg.mx/KioscoCFDINomina-war/>" (Sic)*
- e. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, una parte de la información a la que desea acceder la persona solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios mientras que, por lo que respecta al resto de la información, no existe impedimento legal para que la persona titular de los datos personales ejerza su derecho de acceso a los mismos.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/28/2025.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. La persona solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 62, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG entregue el formato a la persona solicitante para que cubra el costo de la reproducción de los documentos que integran la totalidad de la información requerida, exceptuando la mencionada en el acuerdo anterior.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco a 21 de agosto de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité